

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Expediente: 2025-569059 (CLAVE: 02-AL-2113-0.0-0.0-PC)

Título: MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-348. TRAMOS DEL P.K. 116 AL P.K. 118.
T.M. HUÉCIJA (ALMERÍA)

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Los sistemas de transporte se deben contemplar desde la óptica de las necesidades de movilidad y accesibilidad de la población y de los bienes que ésta consume y produce, de los ámbitos territoriales en los que se genera esta demanda de movilidad y, por último, de los impactos ambientales que produce y, muy especialmente, desde la óptica global del cambio climático. En suma, la política en infraestructuras del transporte debe seguir siendo un objetivo preferente para el conjunto de la Comunidad y como tal seguir canalizando un volumen importante de la inversión. Esta política permite vertebrar el territorio, potenciando la integración del tejido productivo, a la vez que favorece su relación con los principales mercados de consumo de bienes y servicios. Una correcta política en la materia posibilita, además, un mayor ahorro energético, una utilización más sostenible de los recursos, una minoración de los impactos sobre el medio ambiente y una disminución de los accidentes.

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, modificado por el Decreto 167/2024, de 26 de agosto, atribuye a ésta en el artículo 1.b) el ejercicio de las competencias relativas a *“Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía”*. Según el artículo 9.1 de este Decreto *“Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Viarias la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias”*, y en particular, según el artículo 9.2.l) le corresponde: *“La planificación y desarrollo de las infraestructuras relacionadas con el uso de la bicicleta integradas en la red de carreteras de la Junta de Andalucía”*.

El Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía 2030 (PITMA 2030), aprobado por el Decreto 540/2022, de 2 de noviembre, constituye actualmente el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras del transporte del territorio andaluz. Dicho Plan contempla nueve líneas estratégicas, siendo una de ellas la “LE5. Infraestructuras sostenibles e intermodales” dentro de la cual se acomete el programa “LE5.P4-P8 Actuaciones Viarias”.

La carretera A-348 pertenece a la Red Intercomarcal de la Red Autonómica de la Red de Carreteras de Andalucía y tiene una longitud aproximada de 134 km. Su origen se encuentra en el enlace con la A-44 en Béznar y su fin en la intersección con la carretera N-340a en Benahadux.

Dicha carretera soporta actualmente una Intensidad Media Diaria de 6.104 vehículos al día con un porcentaje de pesados del 2 % a su paso por el T.M. de Huécija, existiendo además varias industrias próximas con un importante tráfico de vehículos de elevado tonelaje y grandes dimensiones.



FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		03/09/2025 14:49:52	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGwBc89SSq9x913i5y4Ddxby8G8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En concreto, las actuaciones previstas consisten en la generación de un paso inferior bajo la calzada de la A-348, que permita realizar todos los movimientos de entrada y salida a la zona, de forma segura entre los PP.KK. 116 – 118 en el término municipal de Huécija.

Para llevar a cabo el paso inferior se aprovechará la diferencia de cota existente entre la calzada de la A-348 y la vía de servicio de acceso a la nave del Centro de Conservación, situándose esta en torno a los 4,20 metros de cara superior de las capas de rodadura.

Para conseguir un mayor gálibo se bajará la rasante de la vía de servicio, forzando un punto bajo por donde se accederá al paso inferior. Todo esto es en la margen derecha de la A-348.

En la margen izquierda, se ha de generar un vial de acceso hacia el paso inferior, al tiempo que deje conexión con el camino rural que existe hacia la localidad de Huécija.

Finalmente, el paso inferior se llevará a cabo con marcos prefabricados de 8,00 metros de anchura y 5,00 de altura, siendo ambas, medidas libres interiores.

Se prevé la pavimentación todas las zonas afectadas y la correspondientes señalización horizontal y vertical, así como el pertinente balizamiento y elementos de seguridad.

El Proyecto de Construcción que recoge las actuaciones objeto de este contrato ha sido supervisado por la Oficina Técnica con fecha 11 de julio de 2025 y ha sido aprobado por Resolución de la Delegación Territorial en Almería de Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 14 de julio de 2025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del Proyecto de Construcción: “MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-348. TRAMOS DEL P.K. 116 AL P.K. 118. T.M. HUÉCIJA (ALMERÍA).

En base a lo anterior, los códigos CPV para esta actuación son los siguientes:

45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el presupuesto contenido en el Proyecto de Construcción (Documento nº4 Mediciones y Presupuesto), y en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se especifica lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	274.921,52 €
13% GASTOS GENERALES (GG)	35.739,80 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)	16.495,29 €

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		03/09/2025 14:49:52	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwBc89SSq9x913i5y4Ddxby8G8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC)	327.156,61 €
21% IVA	68.702,89 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	395.859,50 €

Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

TRABAJOS PREVIOS	6.067,57 €	2,21 %
MOVIMIENTO DE TIERRAS	31.229,07 €	11,36 %
DRENAJE	22.003,64 €	08,00 %
ESTRUCTURAS	135.083,14 €	49,14 %
FIRMES Y PAVIMENTOS	56.314,38 €	20,48 %
SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	16.519,48 €	6,01 %
GESTIÓN DE RESIDUOS	4.799,98 €	1,75 %
SEGURIDAD Y SALUD	2.904,26 €	1,06 %

Los precios unitarios del proyecto, tanto de la mano de obra como de los materiales, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales. Su justificación se encuentra recogida en el Anejo correspondiente del proyecto (Anejo nº8 Justificación de precios).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **327.156,61 €** (IVA excluido)

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI).

4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El inicio de la ejecución de las obras se estima que será en 2025. Por tanto, y en base a la información suministrada en el programa de trabajos del Proyecto de Construcción, se estima la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	132.092,00 €	1700031252 G/51A/68700/04 01 2013000220
2026	263.767,50 €	1700031252 G/51A/68700/04 01 2013000220

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el Proyecto de Construcción y en base a lo dispuesto en el artículo 103.5 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de TRES (3) meses, no procede la revisión de precios. No obstante, si por algún motivo fuese necesaria la revisión de precios, será de aplicación la **fórmula nº141** de las incluidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		03/09/2025 14:49:52	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwBc89SSq9x913i5y4Ddxbym8G8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el plan de obras que se incluye en el correspondiente Anejo del proyecto (Anejo nº6 Plan de obras), se estima un plazo de ejecución de la obra de TRES (3) meses.

7.- LOTES.

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

8.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.

10.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del del presupuesto base de licitación (excluido el IVA), que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la LCSP, dado que el valor estimado de las obras es inferior a 500.000 euros, no se exige la siguiente clasificación como contratista de obras, aunque, tal y como se indica en el Proyecto de Construcción, se propone la siguiente clasificación de forma opcional según lo previsto por la LCSP:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
B – Puentes viaductos y	2 – De hormigón armado	2

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		03/09/2025 14:49:52	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwBc89SSq9x913i5y4Ddxbym8G8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



grandes estructuras		
G – Viales y pistas	4 – Con firmes de mezclas bituminosas	1

Los criterios de selección para empresas de la UE y para aquellas otras que no estén obligadas a la clasificación serán los siguientes:

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, alcance un importe mínimo de: **327.156,61 € (VEC)**.

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra por debajo de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 de la LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

2. Patrimonio neto, que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el menor de los siguientes criterios:

- a) El 20% del PBL del contrato (IVA excluido), es decir: $0,2 \times 327.156,61$ euros = **65.431,32 euros**.
- a) El siguiente importe en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍA	IMPORTE (EUROS)
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		03/09/2025 14:49:52	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwBc89SSq9x913i5y4Ddxbym8G8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a: 229.009,63 €.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 de la LCSP (70% de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Además, dada la cuantía económica a la que asciende el contrato y su complejidad técnica, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, se considera conveniente la adscripción de medios personales, integrados o no en la empresa, como solvencia adicional recogida en el PCAP de la licitación.

Dichos medios personales consistirán en el siguiente personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:

PUESTO Y Nº DE PERSONAS	TITULACIÓN	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	EXPERIENCIA
Jefe de obra (1)	Ingeniero Civil, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente	5 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 250.000 € para cada una de ellas.
Jefe de topografía (1)	Ingeniero Técnico en Topografía o equivalente	3 años como jefe de topografía, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe topografía en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 250.000 € para cada una de ellas.
Encargado (1)		5 años como encargado, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia como encargado en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 250.000 € para cada una de ellas.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 145 de la LCSP, dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

12.1.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de forma automática (de 0 a 100 puntos).

1.-Proposición económica (de 0 a 80 puntos). La fórmula de valoración de la oferta económica tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no consideradas anormalmente bajas, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		03/09/2025 14:49:52	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwBc89SSq9x913i5y4Ddxbym8G8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

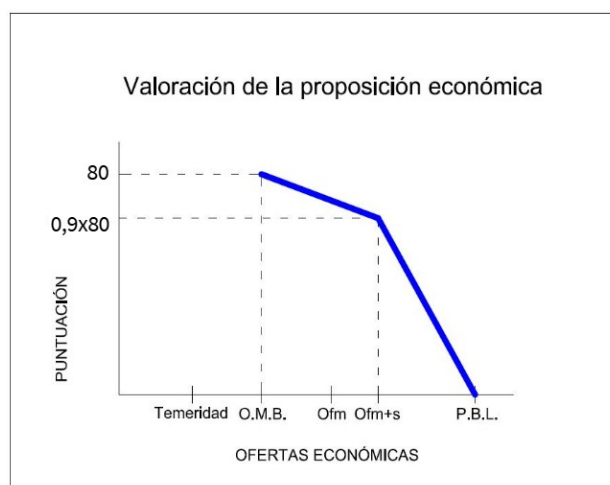


desviación típica y la oferta media menos la desviación típica. Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no consideradas anormalmente bajas, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas admitidas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



Se aplicaran las siguientes formulas para la obtencion de la puntuacion (X) de cada oferta economica (Ofi) admitida:

Si $Ofi > K$

$$X = \text{Max} \cdot 0,90 \cdot \left[\frac{PBL - Ofi}{PBL - K} \right]$$

Si $Ofi \leq K$

$$X = \text{Max} \cdot \left[0,10 \cdot \left[\frac{K - ofi}{K - OMB} \right] + 0,90 \right]$$

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		03/09/2025 14:49:52	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwBc89SSq9x913i5y4Ddxbym8G8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica (80)

PBL= Presupuesto Base de Licitación (en euros)

Ofi= Oferta económica de la empresa “i” (en euros)

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

$K = Ofm + S$

Ofm= Media aritmética de las ofertas económicas válidamente presentadas. En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta media, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial.

$$Ofm = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Ofi$$

siendo n= número total de ofertas válidas presentadas, cumpliendo la condición anterior relativa a los grupos empresariales.

S= Desviación estándar de las ofertas válidas presentadas. En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta desviación estándar, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial:

$$S = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} Ofi^2 - n \cdot Ofm^2}{n} \right]^{1/2}$$

Ofi= Oferta “i”.

n= número total de ofertas válidas presentadas, cumpliendo la condición anterior relativa a los grupos empresariales.

Ofm= Media aritmética descrita con anterioridad.

Si $Ofi > K$

$$X = Max \cdot 0,90 \cdot \left[\frac{PBL - Ofi}{PBL - K} \right]$$

Si $Ofi \leq K$

$$X = Max \cdot \left[0,10 \cdot \left[\frac{K - ofi}{K - OMB} \right] + 0,90 \right]$$

siendo,

Ofi= Oferta “i”.

n= número total de ofertas válidas admitidas.

Ofm= Media aritmética de las ofertas válidas admitidas.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		03/09/2025 14:49:52	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwBc89SSq9x913i5y4Ddxbym8G8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.-Compromiso 1 (de 0 a 10 puntos). Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

La valoración se realizara de la siguiente manera:

- Compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: 10 puntos.
- No presentación de compromiso de mejora: 0 puntos.
- Resto de propuestas de mejora, entre el 0% y el 1%: puntuación por interpolación lineal.

3.-Compromiso 2 (de 0 a 10 puntos). Compromiso de mejora para realizar el Control Geométrico y de Ejecución para la recepción de la obra abonados por parte del licitador a su costa con un tercero, por un importe total del 2% del Presupuesto de Adjudicación.

La valoración se realizara de la siguiente manera:

- Compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 2% del Presupuesto de Adjudicación: 10 puntos.
- No presentación de compromiso de mejora: 0 puntos.
- Resto de propuestas de mejora, entre el 0% y el 2%: puntuación por interpolación lineal.

13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

13.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Para este caso se utiliza la metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si se utiliza el método explicado en el Apartado 13.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

13.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (Sva) de las ofertas válidas admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso $Mr = Ofmva$.

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		03/09/2025 14:49:52	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwBc89SSq9x913i5y4Ddxbym8G8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, ($n = 4$), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurren en anormalidad las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como periodo de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el periodo de referencia:

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		03/09/2025 14:49:52	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwBc89SSq9x913i5y4Ddxby8G8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del computo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los periodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará junto con las aprobaciones de las certificaciones de obra, de manera que se adjuntará la documentación correspondiente a los trabajadores junto a las relaciones valoradas de la obra. Las comprobaciones se realizarán en la primera, sexta y última certificación ordinaria, pudiendo la Administración en todo caso realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

15.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, no procede la subrogación en el presente contrato.

16.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato y director de las Obras a D. Francisco Javier Conchillo Fernández, Jefe del Servicio de Carreteras de la Delegación territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		03/09/2025 14:49:52	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGwBc89SSq9x913i5y4Ddxbym8G8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



17.- SEGUROS.

- **Seguro a todo riesgo de construcción:** Sí.

Suma asegurada: importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- **Seguro de responsabilidad civil:** Sí.

Límite mínimo de siniestro: 900.000,00 euros con una cobertura mínima para el personal dependiente de la Administración de 500.000 €.

En Almería, a fecha de la firma digital,

EL JEFE DE SERVICIO DE CARRETERAS – Francisco Javier Conchillo Fernández

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		03/09/2025 14:49:52	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwBc89SSq9x913i5y4Ddxbym8G8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	